

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00922 00**

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare y/o adecue la pretensión relacionada los intereses de plazo deprecados (art. 884 C. de Co.), indicando su fecha de causación, la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

2.- Aclare y/o adecue la pretensión relacionada los intereses de moratorios deprecados (art. 65, Ley 45 de 1990), indicando su fecha de causación, la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 172, hoy **1° de diciembre de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad110159164b6fa6125093d381e3bdc20da91be279c7470263c18bb3a13393e**
Documento generado en 30/11/2021 01:45:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>